

Constancia secretarial: Manizales, 13 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se ha notificado a los demandados HENRY RÍOS ARIAS y CLAUDIA BIBIANA PUERTA.

Igualmente, se pone en conocimiento que en el plenario no obra respuesta por parte de la EPS ASMET SALUD respecto a la solicitud de información comunicada mediante oficio No. 2631 del 20 de octubre de 2022.

De igual forma, se comunica la solicitud allegada por el endosatario en procuración del demandante respecto de enviar el enlace del expediente a la dirección electrónica rodriguez095q@gmail.com.

Sírvase proveer

HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se informa que si bien la EPS ASMET SALUD no ha dado respuesta al requerimiento allegado al correo electrónico de la entidad mediante oficio No. 2631 del 20 de octubre de 2022, el endosatario en procuración debe allegar a este Despacho una dirección física o electrónica para realizar la notificación, como por ejemplo consulta actualizada en Adres y prueba de su gestión.

Por lo anterior, se requiere al endosatario en procuración para que en el termino de treinta (30) días gestione ante la entidad anteriormente referida la respuesta al oficio, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, mas precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

De igual forma, en el mismo proceso y mediante oficio No. 2631 del 20 de octubre de 2022, se le comunicó la orden a la EPS ASMETSALUD para que suministrara la dirección física y de correo electrónico que registrara en la base de datos de los demandados HENRY RIOS ARIAS y CLAUDIA BIBIANA PUERTA, sin que a la fecha se haya obtenido alguna respuesta.

Por lo anterior, se requiere a la EPS ASMETSALUD para que brinde a este despacho la información solicitada mediante el oficio anteriormente mencionado.

Se advierte que el incumplimiento de la orden judicial, hará incurrir a su destinatario en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Igualmente, se pronuncia este Despacho respecto a la solicitud realizada por el endosatario en procuración respecto al link de expediente digital para que sea enviado al correo electrónico de rodriguez095q@gmail.com, pero el mismo no presenta claridad, no se especifica quien es el propietario del correo electrónico, ya que en la demanda se especifica el correo moralesyabogados@hotmail.com para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
JUEZ – E-

Firmado Por:
Johanna Paola Mascarin Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e293508e9f2bbfb98e630dd21422d45fc9cf0c8fc9c7d642c083869992eb0add**

Documento generado en 13/02/2023 05:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>